



De acuerdo con la Declaración Universal del derecho de los Animales que es aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar. Los animales de compañía son cada vez más variados, y en todas las legislaciones modernas se les otorga la consideración de un bien jurídico a proteger.

El Ayuntamiento tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo a las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes. Por otra parte, es prioridad de este gobierno municipal aumentar la protección de los animales y aumentar la convivencia de estos con las personas.

Por otro lado, es prioritario de este gobierno municipal aumentar la protección de los animales y aumentar la convivencia de estos con las personas.

1. Alcance y ámbito de estas bases.

1.1. Estas bases tienen como objeto establecer los principios básicos de funcionamiento del Observatorio Municipal de Protección Animal de Alcoi como órgano consultivo y de participación social reconocido en el título décimo del Ordenanza Municipal de participación Ciudadana como consejo sectorial.

1.2. Se propone que el nombre previsto para este consejo sectorial sea lo de "Observatorio Municipal de Protección y Bienestar Animal.

1.3. Una vez aprobadas por el Plenario del Observatorio municipal y ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento, estas bases tendrán a todos los efectos la consideración de reglamento de funcionamiento del órgano, por lo cual su modificación total o parcial tendrá que sujetarse a aquello que se indica más abajo en su punto 4.

2. Funciones del Observatorio Municipal de Protección y Bienestar Animal.

- a) Estudiar y analizar la situación en materia de protección animal al municipio. Actuar como órgano permanente de recogida de datos y análisis de la información.
- b) Canalizar todas las actuaciones que sean necesarias hacia las diferentes áreas Municipales para gestionar adecuadamente los asuntos que afectan esta materia y decidir las líneas de actuaciones generales.
- c) Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la protección animal.
- d) Evaluar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones relacionadas.
- e) Conocer y debatir las propuestas que realizan para la protección y el bienestar animal.
- f) Difundir los resultados de los estudios y análisis que se realizan en el Ayuntamiento.
- g) Realizar una memoria anual con la actividad y resultados derivados del observatorio.



3. Objectivos.

- a) Fomentar el buen trato a los animales y al medio ambiente donde viven.
- b) Defender, bajo la legislación vigente, la protección, defiende y bienestar de la fauna del municipio de Alcoi, cumpliendo las leyes de protección animal existentes y sus objetivos.
- c) Informar, concienciar y difundir las ideas de cura y protección hacia la fauna del municipio de Alcoi, de forma que movilizan e implican a todos los sectores de la población desde una perspectiva altruista.
- d) Consensuar un instrumento de recogida de información con metodología, técnicas e indicadores adecuados para ejercer la finalidad del Observatorio.
- e) Elevar las propuestas, sugerencias y recomendaciones en materia de protección animal y prevención de los maltratos.
- f) Fomentar el civismo y la convivencia con los animales del municipio.

4. Composición del Observatorio Municipal de Protección y Bienestar Animal.

4.1. Con carácter inicial y a propuesta de los Departamentos implicados forman parte del Plenario del Observatorio Local los siguientes miembros (o personas en las cuales delegan)

- Uno/a representante de cada una de las asociaciones vecinales de Alcoy.
- Uno/a representante de la Protectora de animales y plantas de Alcoy.
- Uno/a Representante de la Asociación en defensa de los Animales de Alcoy.
- Uno/a representante de profesionales Veterinarios del Municipio de Alcoy.
- Uno/a técnico del Departamento de Medio ambiente.
- Uno/a técnico del Departamento de Sanidad.
- Uno/a técnico del Departamento de Policía.
- Uno/a representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
- Uno/a técnico del Departamento de Protección Civil.
- Uno/a técnico del Departamento de Participación Ciudadana.

Podrá asistir con voz pero sin voto cualquier persona experta en los temas que se tratan.

4.2. Podrán formar parte del Observatorio municipal otras personas, colectivos o asociaciones ciudadanas que justifiquen su interés en los temas que se tratan y que, previa solicitud, sean admitidos por la mayoría de los miembros del Observatorio, según aquello que se indica al respecto al punto 5 de estas Bases.

4.3. La participación en las reuniones del Observatorio tendrá carácter nominal, por razones de operatividad y agilidad de funcionamiento, cada entidad, organismo o asociación podrá designar como representante cualquier persona que considere oportuna en función del tema a tratar o de cualquiera otro motivo.



5. Funcionamiento.

5.1 Las normas de funcionamiento del Observatorio municipal para la protección y el bienestar animal serán las siguientes (hasta la normalización si es necesario de un reglamento interno aprobado por el pleno municipal):

- a) La presidencia del Plenario recae en el alcalde del Ayuntamiento de Alcoi o miembro de la Corporación en quien delege, como vicepresidente ejecutivo y la vicepresidencia segunda corresponderá necesariamente a un representante del movimiento ciudadano, mientras que la Secretaría será asumida por el departamento de medio ambiente.
- b) En todo caso, se convocará reunión del Observatorio por parte del Departamento de Sanidad, una vez al trimestre. o cuando sea convocado en reunión extraordinaria, de oficio o por petición razonada de al menos un tercio de los miembros. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de la convocatoria, e incluirán la explicación de la orden del día previsto para la sesión.
- c) Un cuarto de sus miembros podrá demorar su celebración por más de diez días desde su solicitud.
- d) Para la validez de su constitución se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria y al menos un tercio de los mismos en segunda convocatoria a la cabeza de 10 minutos.

6. Vigencia.

El Observatorio municipal para la protección y el bienestar de los animales al municipio de Alcoi, tendrá una vigencia indefinida. Su extinción corresponde en el Ayuntamiento de Alcoi, con el acuerdo del Plenario del Observatorio.

7. Régimen jurídico.

- a) Las iniciativas, propuestas o sugerencias recogidas por el Observatorio municipal, es tratarán a los órganos municipales que sean competentes y a las Administraciones que puedan estar implicadas si se considera necesario.
- b) Se podrá llegar a iniciativas, propuestas o sugerencias para la protección y el bienestar animal y estas se debatirán y se aprobará su paso a tramitación por parte del Ayuntamiento para su consecución siempre con el voto de la mayoría simple de sus miembros.
- c) El que no es previsto a este reglamento, se regirá por el Reglamento de Organización, funcionamiento y regimiento jurídico de las entidades locales y normativa que pueda ser de aplicación.



Ajuntament d'Alcoi